Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Verdad es que los Procuradores de Cortes de Murcia y Lorca
nombran Alcalde mayor de cada
ciudad con el consentimiento y
voto de la Junta de Hidalgos
que tienen en sus Ciudades
y no obstante que se ha negado
que en antecesores de su Ma.
han nombrado Alcalde a hidalgo
del Pueblo y Junta y por aprovechar
a sus Criados, pero no porque sea
cosa de su obligacion de su estado hacer
lo como otra tempore y de nobleza
y ecesiones y no perjudica ni
puede perjudicar a los demas
sucesores en el dicho estado como
los Reyes Ma.des de Castilla
tienen de nombrar, de donde
coje y tome nuevo de xa al se
de junta y como antes para
que se ejecute como fuere su voluntad
Pues no obstante a los Caballeros
Regidores de esta junta antiguos
que en el tiempo de dos años no han
hecho que se ejecute dicho
agente. Ansi conviene
a el Reyno y su Cuenta
administrador de Justicia
sino se quieren de otro modo
no les conviene y en quanto a
Pueblos para la saca de
Pinos y otros de Justicia